CORPORINOQUIA

200.24- 0013 [illegible]

Yopal, Casanare, 16 ENE 2024

DE: **ELIANA MUÑOZ PAREDES**
Secretaria General

PARA: **DRA. MILENA ROCIO PRADA CHAPARRO**
Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: SOLICITUD DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal del siguiente perfil asistencial, con base en la siguiente información y justificación de la situación actual de la secretaria general

ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	PERFIL REQUERIDO	PROGRAMA	PROYECTO
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA	Título Profesional en Derecho.	N/A	N/A

Justificación: La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, requiere contratar los servicios de una persona natural que acredite título profesional en Derecho, para que brinde apoyo y acompañamiento a la Secretaría General, en los procesos que en virtud de los mandatos estatutarios y normativos internos antes citados implican el despliegue de una serie de actuaciones de carácter jurídico en la coordinación y acompañamiento para el desarrollo de la asamblea general, rendición pública de cuentas y en el desarrollo de las sesiones de consejo directivo, además de los demás asuntos que sean de competencia de la Secretaría General, sobre todo considerando que dentro de la estructura organizacional actual de la entidad no se cuenta con un servidor público de la planta de personal que pueda brindar el acompañamiento jurídico en los procesos propios de la dependencia; del mismo modo, así como la verificación de la existencia de los soportes documentales como: actas, informes y demás documentos correspondientes, toda vez que, de las actas levantadas en dicho procedimiento y su posterior custodia en manos de la Secretaría General depende el cumplimiento de tal misión encomendada por los estatutos de la Corporación.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta una vez más que la entidad no cuenta con un número suficiente de funcionarios de planta para que apoye a la Secretaría General y acompañe las reuniones del Consejo Directivo de la Corporación, así como tampoco cuenta con personal que

16 ENE 2024

CORPORINOQUIA

asista integralmente el desarrollo de cada sesión de los órganos de administración y dirección de Corporinoquia que garantice el normal progreso de estas, así como la elaboración de las actas que surjan de cada sesión, se hace conveniente y oportuno contratar una persona natural que acredite título profesional en Derecho, para que ejecute el objeto y los alcances descritos con anterioridad, máxime que las actividades a ejecutar son de carácter transitorio y temporal que se encuentran programadas para desarrollarse durante el término de ejecución contractual.

Además, este contrato es necesario para la Entidad, toda vez que el objeto contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

Por lo anterior, se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a que en la Secretaria General:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Atentamente,

ELIANA MUÑOZ PAREDES
Secretaria General

Yopal, 16 de enero de 2024

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional establece medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del tesoro público, ordenando a las entidades y organismos públicos la adopción de medidas equivalentes a las allí dispuestas, en concordancia con la Directiva presidencial 10 de 2002.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"(…) "**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciónes para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que de conformidad con la Resolución No. 400.41-13-1883 de diciembre de 2013 se delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera la función de acreditar la no existencia o insuficiencia de personal de planta que pueda desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Corporación.

Que la Secretaria General, a través de comunicación recibida con fecha 16 de enero del 2024, con fundamento en la justificación abajo descrita, solicita expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la Corporación para:

OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	PROGRAMA	PROYECTO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA	Título Profesional en Derecho.	N/A	N/A

Justificación: "La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, requiere contratar los servicios de una persona natural que acredite título profesional en Derecho, para que brinde apoyo y acompañamiento a la Secretaría General, en los procesos que en virtud de los mandatos estatutarios y normativos internos antes citados implican el despliegue de una serie de actuaciones de carácter jurídico en la coordinación y acompañamiento para el desarrollo de la

SEDE PRINCIPAL Yopal -Casanare carrera 23 No 18-31 PBX (608) 635 85 88 -310 818 61 37
SEDE ARAUCA carrera 25 No 15-69 PBX (607) 885 20 26 – 310 818 61 33
SEDE VICHADA La Primavera calle 13 A # 6-82 barrio Caudal 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca calle 3# 5a 55-66 -310 226 38 50
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

asamblea general, rendición pública de cuentas y en el desarrollo de las sesiones de consejo directivo, además de los demás asuntos que sean de competencia de la Secretaría General, sobre todo considerando que dentro de la estructura organizacional actual de la entidad no se cuenta con un servidor público de la planta de personal que pueda brindar el acompañamiento jurídico en los procesos propios de la dependencia; del mismo modo, así como la verificación de la existencia de los soportes documentales como: actas, informes y demás documentos correspondientes, toda vez que, de las actas levantadas en dicho procedimiento y su posterior custodia en manos de la Secretaría General depende el cumplimiento de tal misión encomendada por los estatutos de la Corporación.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta una vez más que la entidad no cuenta con un número suficiente de funcionarios de planta para que apoye a la Secretaría General y acompañe las reuniones del Consejo Directivo de la Corporación, así como tampoco cuenta con personal que asista integralmente el desarrollo de cada sesión de los órganos de administración y dirección de Corporinoquia que garantice el normal progreso de estas, así como la elaboración de las actas que surjan de cada sesión, se hace conveniente y oportuno contratar una persona natural que acredite título profesional en Derecho, para que ejecute el objeto y los alcances descritos con anterioridad, máxime que las actividades a ejecutar son de carácter transitorio y temporal que se encuentran programadas para desarrollarse durante el término de ejecución contractual.

Además, este contrato es necesario para la Entidad, toda vez que el objeto contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024".

Que conforme con la solicitud presentada por el área responsable del proceso precontractual y una vez verificada la planta de personal de la Corporación:

CERTIFICA

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, Secretaria General, solo existen los siguientes cargos con los perfiles detallados a continuación:

CARGO	AREA FUNCIONAL	PERFIL	CANTIDAD
Secretaria General Código 037 Grado 16	Secretaria General	Profesional en Derecho	1
Profesional Universitario - Código 2044 Grado 10	Sancionatorio Ambiental	Profesional en Derecho	1
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14	Centro de Documentación	Tecnólogo en Administración Documental -	1
Secretaria Código 4178 grado 12	Secretaria	Bachiller	2

MILENA ROCIO PRADA CHAPARRO
Subdirectora Administrativa y Financiera